JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2020-00389

Referencia: verbal

En atención a la solicitud que obra en el archivo 51 del PDF en el que informa que,

las partes llegaron a un acuerdo extrajudicial, el cual consistió en el pago de una

única indemnización a los demandantes.

En consecuencia,, los demandantes solicitan la terminación del proceso por

desistimiento de las pretensiones.

Como quiera que, la petición esta suscrita por todos los demandante y apoderado

judicial el Juzgado con fundamento en el art. 315 del C.G.P. resuelve:

Declarar terminado el proceso verbal de JAIME ALEJANDRO DUARTE POSSO,

MARTHA CATALINA DUARTE POSSO y MATHA INES POSSO ECHEVERRI

contra JOSE ERNESTO BALLESTEROS VASQUEZ, SEGUROS GENERALES

SURAMENRICANA S.A. BANCOLOMBIA e INGERSOLL RAND COLOMBIA S.A.S.

por desistimiento de la totalidad de las pretensiones.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares debidamente practicadas.

Ofíciese.

Sin condena en costas a ninguna de las partes.

4.-Cumplido lo ordenado en el numeral dos, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE** 

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO** 

-e offore

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

La presente decisión es notificada por ESTADO

ELECTRÓNICO en la página web de la Rama Judicial, (art.

9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada

La Secretaria, Gloria María G. de Riveros